



Municipalidad del Pilar  
"Cuna del Federalismo"

Corresponde al Expediente Nº 1211/19 - 4818/19  
Pilar, 05 FEB 2020

**VISTO:**

El expediente Nº 1211/19 y 4818/19, iniciado por la Secretaría General a cargo de la Subsecretaría de Educación donde se solicita la "Contratación del Servicio Alimentario Escolar - SAE" con la finalidad de garantizar una prestación alimentaria adecuada a todos los niños y jóvenes escolarizados con necesidades nutricionales y/o de situación de riesgo social del distrito en el periodo comprendido entre el 2 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Subsecretaría de Educación dependiente de la Secretaría General en los expedientes Nº 1211/19 y 4818/19 solicita la prórroga por los meses de marzo y abril de 2020, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) en continuidad al período comprendido entre el 2 de mayo de 2019 al 28 de febrero de 2020 tramitado mediante Licitación Pública Nº 35/19 y Licitación Pública Nº 48/19.

**Que** el 31 de enero de 2020 se realizó una reunión en el Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires donde se notifica al Municipio los nuevos pliegos de bases y condiciones generales para el Servicio Alimentario Escolar 2020.

**Que** debido al escaso plazo para el inicio del Servicio Alimentario Escolar por el período 2 de marzo 2020 al 28 de febrero 2021, se hace imposible realizar una Licitación Pública que cubra el servicio a partir del inicio del contrato, generando que los alumnos que acceden al SAE queden desamparados y en el marco de la Ley de Emergencia Alimentaria Nacional Nº 27.519 artículo 2) señala que "...Concierne al Estado Nacional garantizar en forma permanente y de manera prioritaria el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional de la población de la República Argentina"..., siendo el Estado Nacional, Provincial y Municipal garantes en satisfacer las necesidades de los niños, niñas y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos.

**Que** se han cursado notificaciones a los proveedores municipales CAMPIL S.A., PA SU CO S.A., TRADESAL S.R.L. Y RICCI DANIEL ESTEBAN, informando la decisión del Municipio Del Pilar de hacer uso a la prórroga por dos meses conforme facultad establecida en el artículo 30 del pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares de contratación del Servicio Alimentario Escolar (SAE).

**Que** se adjunta la Solicitud de Pedido Nº 3-177-22 de fecha 4 de febrero de 2020 por un total de \$ 45.424.470,00 (pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta con 00/100) y la solicitud de gasto Nº 0-482 de fecha 5 de febrero de 2020 por el mismo importe.

**Que** los proveedores CAMPIL S.A. Y RICCI DANIEL ESTEBAN prestan conformidad en todo de acuerdo a las condiciones, requisitos y características prescriptas en el artículo 30 del pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares.

**Que** los proveedores PA SU CO S.A Y TRADESAL S.R.L. no aceptan la prórroga solicitada por resultar económicamente inviable continuar con la prestación amparándose en el ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar en su artículo 44 donde la prórroga debe estar notificada en un plazo no inferior a 30 días, siendo que los plazos ya estaban vencidos, quedando sin cobertura las zonas 1, 4, 6, 7, 8 y 9.

**Que** en la zona 5 seguirá prestando el servicio el proveedor municipal RICCI DANIEL ESTEBAN, CUIT 20-18293016-5, por el monto de \$ 6.050.265,00 (pesos seis millones cincuenta mil doscientos sesenta y cinco con 00/100) y en las zonas 2 y 3 la firma CAMPIL S.A, CUIT 30-71459915-8 por el monto de \$ 3.651.258,00 (pesos tres millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y ocho con 00/100) y por el monto de \$ 5.153.538,00 (pesos cinco millones ciento cincuenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 00/100) respectivamente.

**Que** ante la negativa de las empresas PA SU CO S.A Y TRADESAL S.R.L. de seguir con el servicio y la imposibilidad de realizar una Licitación Pública debido a los tiempos necesarios para el llamado y la adjudicación, se deberá generar una contratación directa para las zonas 1, 4, 6, 7, 8 y 9, en los términos del artículo 18 inciso c), Ley 13.981 de la Provincia de Buenos Aires y Decreto Reglamentario 59/19- Régimen de Contratación de la Provincia de Buenos Aires, al que se adhirió la Comuna mediante la sanción de la Ordenanza Municipal Nº 26/19 decreto promulgatorio 942/19.

**Que** se cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la erogación correspondiente,

**Que** ha tomado intervención el área de asesoramiento jurídico permanente del Departamento

Ejecutivo.

Por Ello,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones  
D E C R E T A

-0355-20